

§17. Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

MODIFICADA POR:

Ley 10/2009, de 20 de octubre, de creación de órganos consultivos del Estado en el ámbito agroalimentario y de determinación de las bases de representación de las organizaciones profesionales agrarias (BOE núm. 254, de 21 de octubre de 2009)

- Disposición final primera. *Modificación de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.*

El primer párrafo del artículo 33 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, queda redactado como sigue (**pág. 956**):

«Los Estatutos establecerán la composición del Consejo Rector. El número de consejeros no podrá ser inferior a tres, debiendo existir, en todo caso, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Cuando la cooperativa tenga tres socios, el Consejo Rector estará formado por dos miembros, no existiendo el cargo de Vicepresidente.»